



DECRETO NÚMERO 059

19 MAR 2020

“Por medio del cual se declara una calamidad pública en el Municipio de Caldas, Antioquia como medida de contención de la propagación del COVID-19, y se dictan otras disposiciones en materia de orden público.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en los artículos 2, 49, 209 y 315 de la Constitución Política, así como los contenidos en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, Ley 9° de 1979, Decreto 780 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Y que el artículo 49 de la misma, establece que la *“atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción y protección y recuperación de la salud.”*

Que el artículo 113 de la Carta Política, dispone frente a los órganos del estado que si bien tienen funciones separadas, deberán colaborar armónicamente para la realización de sus fines, siendo un deber de esta administración coordinar esfuerzos con entidades del orden nacional y departamental, buscando como objetivo común la protección a la salud, integridad física y derecho a la vida de los habitantes del territorio.

Que el artículo 315 de la misma, expresa que es atribución del Alcalde, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, dispone que corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud en el ámbito de su jurisdicción, en virtud de lo cual debe ejercer la vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud.

Que el artículo 2.8.8.1.1.10 del Decreto 780 de 2016, establece que son funciones de las Direcciones Municipales de Salud como: la organización y coordinación de la red de vigilancia en salud pública de su jurisdicción de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, y la realización de la gestión

Página 1 de 7

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500
URL <http://caldasantioquia.gov.co>/Facebook: [alcaldíadecaldas](#) Twitter: [@caldasalcaldia](#)



SC5006-1



F-CC-44
Versión: 4

059
19 MAR 2020

interinstitucional e intersectorial para la implementación y desarrollo de acciones de vigilancia y garantizar el flujo continuo de información de interés en salud pública requerida por el Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su jurisdicción, conforme a sus competencias.

Que el artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016 consagra las medidas sanitarias que pueden implementar todas aquellas entidades que de acuerdo con la ley ejerzan funciones de vigilancia y control sanitario, orientadas a garantizar la protección de la salud pública como: el aislamiento o internación de personas y/o animales enfermos, la cuarentena de personas y/o animales sanos, la clausura temporal parcial o total de establecimiento, suspensión parcial o total de trabajos o servicios, entre otras.

Que el mismo artículo 2.8.8.1.4.3 en sus párrafos 1° y 2°, disponen que además de las medidas enunciadas, en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y tras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos, con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada, y que las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y transitorio y aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Que la Ley 1801 de 2016 en su artículo 14 concede poder extraordinario a los Alcaldes para la prevención del riesgo o ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad, en virtud de lo cual, podrán disponer acciones transitorias de policía, *"con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia."*

Que el artículo 15 de la Ley 1801 de 2016, señala que las acciones transitorias de policía señaladas en el artículo anterior, solo regirán mientras dure la situación de desastre o emergencia. La autoridad que las ejerza dará cuenta inmediata de las medidas que hubiere adoptado al Concejo Municipal, en sus inmediatas sesiones, según corresponda.

Que el artículo 36 de la Ley 1801 de 2016 expresa: *"Con el fin de prevenir la ocurrencia de eventos que puedan poner en peligro o afectar la vida, la integridad o la salud de los niños, niñas y adolescentes, excepcionalmente el alcalde podrá restringir su movilidad o permanencia en el espacio público o en lugares abiertos al público, de manera temporal y en forma motivada."*

Que el artículo 202 de la Ley 1801 frente a las competencias extraordinarias de policía que tienen los Alcaldes ante situaciones de emergencia o calamidad, dispone que:

"Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

Página 2 de 7

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500
URL <http://caldasantioquia.gov.co/> Facebook: [alcaldíadecaldas](#) Twitter: [@caldasalcaldia](#)



F-CC-44
Versión: 4

SC5006-1

19 MAR 059
2020

4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.
5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.
6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.
7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja."

Que el artículo 205 de la misma ley, consagra que corresponde a los Alcaldes: dirigir y coordinar las autoridades de policía en el municipio o distrito y que ejercerá la función de policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 hace referencia a las funciones de los Alcaldes en relación con el orden público expresa:

"2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

- a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;
- b) Decretar el toque de queda;
- c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;
- d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley."

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el mes de enero de 2020 comunicó la ocurrencia de casos de infección respiratoria aguda grave (IRAG), causada por un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) en Wuhan (China) y posteriormente generó alerta mundial, informando que es inminente la propagación del virus en todo el mundo.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social del Departamento de Antioquia a través de la Circular K202000990000135 del 9 de marzo de 2020 declaró la Alerta amarilla en la red hospitalaria y hasta nueva orden, en tanto se mantenga la fase de contención y mitigación, para las instituciones prestadoras de servicios de salud privadas y públicas del nivel I, II y III de complejidad en todo el departamento, con el propósito de garantizar una adecuada prestación de los servicios de salud, con el motivo de la situación de emergencia generada con el COVID-19.

Que a través de la Resolución 0380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas sanitarias en el país, con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la epidemia coronavirus COVID-19.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) categorizó al COVID-19 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las autoridades el deber de actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus, y que debido a este el 12 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social con la Resolución 0385 declaró la emergencia sanitaria y adoptó medidas para mitigarla.

Página 3 de 7

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500
URL <http://caldasantioquia.gov.co> Facebook: [alcaldíadecaldas](#) Twitter: [@caldasalcaldia](#)



F-CC-44
Versión: 4

SC5006-1

059
19 MAR 2020

Que mediante el Decreto Departamental 20200070000967 del 12 de marzo, la Gobernación de Antioquia declaró la Emergencia sanitaria en Salud en toda la jurisdicción del Departamento de Antioquia y que en el marco de dicha declaratoria se hace necesario adoptar medidas de prevención y contención orientadas a la protección de los habitantes del Municipio de Caldas, Antioquia, en atención a los casos presentados por COVID-19 en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en coordinación con los otros municipios del área.

Que a través del Decreto Nacional 417 del 17 de marzo de 2020 el Presidente de la República declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por 30 días calendario, debido a la propagación del COVID-19, y que en razón de ello, expedirá los decretos legislativos para mitigarla, decretos que el Municipio de Caldas acogerá.

Que de acuerdo con el Decreto Nacional 418 del 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República dictó medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, y en especial dispuso en su artículo primero que *"la dirección del manejo del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza del presidente de la República."*, so pena de sanciones a los gobernadores y alcaldes que incumplan lo allí dispuesto.

Que en virtud del Decreto Nacional 420 del 18 de marzo de 2020 el Presidente de la República impartió instrucciones a los gobernadores y alcaldes del país frente a la expedición de normas de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19, y en particular, dispuso las medidas impartidas desde el Gobierno Nacional en lo referente al toque de queda de los niños, niñas y adolescentes, al consumo de bebidas alcohólicas y a las reuniones y aglomeraciones, e impuso límites a las medidas que se adopten desde lo regional y local.

Que la Resolución Ministerial 0453 del 18 de marzo de 2020, expedida por el Ministro de Salud y Protección Social en conjunto con el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, por la cual se adoptan medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causas del COVID-19, dispuso el cierre temporal de determinados establecimientos de comercio con algunas excepciones, así como el expendio de bebidas alcohólicas con algunas excepciones hasta el 15 de abril de 2020.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 consagra la posibilidad de declarar la calamidad pública en los siguientes términos: *"Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h <sic> situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre."*

Que según el artículo 58 de la Ley 1523 define la calamidad pública como: *"...el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos*

Página 4 de 7

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500
URL <http://caldasantioquia.gov.co>/Facebook: [alcaldíadecaldas](#) Twitter: [@caldasaicaldia](#)



F-CC-44
Versión: 4

SC5006-1

18 MAR 059
2020

ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."

Que el 19 de marzo de 2020 se reunió extraordinariamente el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Caldas y emitió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública en el Municipio de Caldas, en atención al incremento acelerado de casos confirmados por el Ministerio de Salud y Protección Social de personas contagiadas con el nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, con el fin de poder tomar las medidas extraordinarias que sea necesarias para conjurar la propagación del mismo.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la calamidad pública en el Municipio de Caldas, Antioquia a partir de la expedición y publicación del presente decreto hasta el treinta (30) de mayo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dar aplicación a las disposiciones contenidas en los artículos 65, 66, 67 y 80 de la Ley 1523 de 2012 una vez declarada la Calamidad Pública, a fin de prevenir y contener la propagación del COVID-19 y salvaguardar el bien jurídico de la vida y la salud de los habitantes del Municipio de Caldas.

ARTÍCULO TERCERO. Adoptar las siguientes medidas transitorias de orden público que serán de obligatorio cumplimiento por parte de todos los habitantes del Municipio de Caldas a partir del martes veinticuatro (24) de marzo de 2020, en cumplimiento y complementando lo dispuesto en el Decreto Nacional 420 del 18 de marzo de 2020, expedido por el Gobierno Nacional con el fin de contener la propagación del COVID-19:

- a) Prohibir el consumo de bebidas alcohólicas en espacios abiertos y establecimientos de comercios abiertos al público, ubicados en la jurisdicción del Municipio de Caldas, hasta las 06:00 a.m. del sábado treinta (30) de mayo de 2020. Esto es, de manera permanente.
- b) Prohibir los eventos, reuniones y aglomeraciones de cualquier tipo de más de cincuenta (50) personas en espacios abiertos y cerrados, ubicados en la jurisdicción del Municipio de Caldas, hasta las 06:00 a.m. del sábado treinta (30) de mayo de 2020. Esto es, de manera permanente.
- c) Ordenar el toque de queda de los niños, niñas y adolescentes menores de dieciocho (18) años, así como de los adultos mayores de setenta (70) años que habiten en el Municipio de Caldas, hasta las 04:00 a.m. del lunes veinte (20) de abril de 2020. Esto es, de manera permanente.
- d) Prohibir la realización de actividades deportivas, recreativas y culturales en cualquiera de las vías y el espacio público del Municipio de Caldas, hasta las 06:00 a.m. del sábado treinta (30) de mayo de 2020. Esto es, de manera permanente.

Página 5 de 7

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500
URL <http://caldasantioquia.gov.co>/Facebook: alcaldiadecaldas Twitter: @caldasalcaldia



F-CC-44
Versión: 4

SC5006-1

059
19 MAR 2020

- e) Prohibir la estadía al interior de los parques públicos, escenarios deportivos y gimnasios al aire libre del Municipio de Caldas, hasta las 06:00 a.m. del sábado treinta (30) de mayo de 2020. Esto es, de manera permanente.
- f) Revocar temporalmente hasta nueva orden, la restricción de la circulación de los vehículos de carga y volquetas en la jurisdicción del Municipio de Caldas, contenida en el párrafo del artículo primero del Decreto Municipal 050 del 13 de marzo de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento de la Resolución Ministerial No. 0453 del 18 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social de manera conjunta con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, confirmar las siguientes medidas desde el dieciocho (18) de marzo de 2020, hasta el miércoles quince (15) de abril de 2020 de manera permanente, dispuestas así:

"Artículo 1. Clausura temporal de establecimientos. Adoptar como medida sanitaria preventiva y de control en todo el territorio nacional, la clausura de los establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión; de baile; ocio y entretenimiento y juegos de azar y apuestas tales como casinos, bingos y terminales de juegos de video.

Parágrafo 1. Los establecimientos y locales comerciales a que alude el presente artículo que prevean en su objeto social la venta de comidas y bebidas; permanecerán cerrados al público y solamente podrán ofrecer estos servicios a través de comercio electrónico o por entrega de domicilio para su consumo fuera de los establecimientos, atendiendo las medidas sanitarias a que haya lugar.

Parágrafo 2. Esta medida no será aplicable a los servicios prestados en establecimientos hoteleros.

Artículo 2. Suspensión de trabajos o servicios. Adoptar como medida sanitaria preventiva y de control, la suspensión del expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro de los establecimientos, no obstante, podrá realizarse la venta de estos productos a través de comercio electrónico o por entrega a domicilio para su consumo fuera de los establecimientos, atendiendo las medidas sanitarias a que hubiere lugar.

Parágrafo 1. Esta medida no será aplicable a los servicios prestados en establecimientos hoteleros."

Artículo 3. Inobservancia de las medidas. La violación e inobservancia de las medidas adoptadas mediante el presente acto administrativo, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del Código Penal y 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar."

ARTÍCULO QUINTO. Adoptar las medidas de orden público adicionales que determinen el Gobierno Nacional aplicables en todo el territorio nacional y las que determine el Departamento de Antioquia aplicables a todo el territorio departamental.

ARTÍCULO SEXTO. El control y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas estará a cargo de la Alcaldía de Caldas a través de sus diferentes dependencias, de



059
19 MAR 2020

acuerdo a la misionalidad de cada una de ellas, con el apoyo y articulación de los organismos de seguridad y justicia como la Policía y Ejército Nacional.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1801 de 2016, las acciones transitorias solo regirán mientras dure la calamidad o hasta que decrete lo contrario, y la Alcaldía de Caldas dará cuenta inmediata de las medidas que hubiere adoptado al Concejo Municipal, en sus inmediatas sesiones, según corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO. A quien incumpla, desacate o desconozca las disposiciones consagradas en el presente decreto, se le impondrá las medidas correctivas conforme a la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y la Ley 9° de 1979.

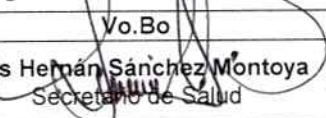
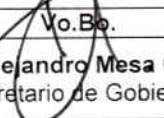
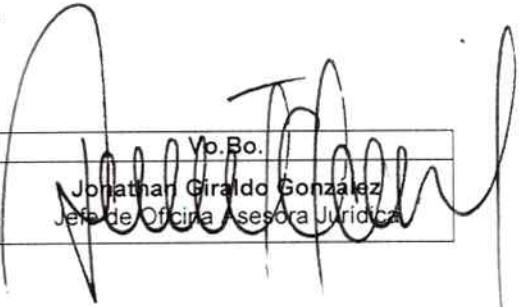
ARTÍCULO OCTAVO. Por adoptar medidas excepcionales y urgentes en pro de la protección del derecho fundamental a la salud de los habitantes del Municipio de Caldas, se prescinde de la publicación del proyecto de decreto, de conformidad con el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 y de la Circular Municipal 002 del 11 de marzo de 2020, expedida por la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Caldas.

ARTÍCULO NOVENO. El presente decreto deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de su expedición y su publicación en el portal web de la alcaldía www.caldasantioquia.gov.co.


COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al **19 MAR 2020**


MAURICIO CANO DARMONA
Alcalde

 Vo.Bo. Luis Hernán Sánchez Montoya Secretario de Salud	 Vo.Bo. Raúl Alejandro Mesa Correa Secretario de Gobierno	 Vo.Bo. Jonathan Giraldo Gonzalez Jefe de Oficina Asesora Jurídica
---	---	--



	ACTA DE REUNION	Código: F-TH-25
		Versión: 2
		Fecha actualización: 2019-05-03

ACTA N°: 003-2020

CMDGRD REUNION EXTRAORDINARIA

Dependencia: Secretaria de Gobierno	Fecha: 19/03/2020
Asistentes	Ausentes
Adjunto listado de asistencia F-TH-20	

ORDEN DEL DÍA

1. Objetivo y Desarrollo de la Reunión
2. Proposiciones y Varios
3. Resumen de Compromisos

DESARROLLO DE LA REUNION

1. Objetivo y desarrollo de la Reunión.

Objetivo: contextualización de la situación presentada en el Municipio referente al coronavirus

Desarrollo:

Se da inicio a la reunión del consejo municipal de gestión del riesgo por parte del Secretario de Gobierno Alejandro Mesa explicando que esta reunión de Carácter extraordinario debido a la situación de la pandemia de coronavirus a nivel Mundial donde primero se va explicar por parte de personal de la secretaria de salud el contexto del coronavirus en el País y el Municipio, además se va a realizar recomendaciones de las medidas a tomar por parte del Alcalde.



ACTA DE REUNION

Código: F-TH-25

Versión: 2

Fecha actualización: 2019-05-03


Se informa por parte del Secretario de Gobierno que por parte del Municipio la intención es acogerse de manera conjunta a las medidas que dispone el departamento y la nación.

Por parte del Medico Mateo Vanegas apoyo de la secretaria de salud en el tema de vigilancia epidemiológica del Municipio realiza una presentación acerca del contexto del coronavirus en el país y las cifras importantes donde informa que a la fecha se cuenta con 149 países confirmados, además explica que es diferente un país con casos confirmados a un país con circulación libre del virus, porque en el caso de circulación libre del virus son personas que lo tienen pero no saben y es difícil realizar contención.

El Medico Mateo Vanegas dice que en Colombia hay un total hasta hoy en la mañana de 108 casos, divididos en 50 casos son mujeres y 58 casos hombres, de estos casos 71 casos son importados y 37 son personas que han tenido contacto con personas que tienen en caso importados, a la fecha no se reportan casos autóctonos en Colombia. Informa que de acuerdo a los rangos de edad en Colombia al día de hoy de acuerdo a los rangos de edad hay un caso en niños entre 0 y 9 años, seis casos para personas entre 10 a 19 años, treinta casos personas entre 20 y 29 años, veinte casos entre 30 y 39 años, quince casos entre 40 y 49 años y veintiún casos casos entre 50 y 59 años, tres casos entre 60 y 69 años, siete caso entre 70 y 79 años y por ultimo un caso de 80 años en adelante, el Medico Mateo hace referencia que el virus ha demostrado que entre mayor edad es mayor la mortalidad. Por tal motivo resalta la importancia de las medidas restrictivas sobre la circulación de los adultos mayores.

Además informa que por parte de la Secretaria de Salud se activó el grupo ERI (equipo de respuesta inmediata) que está conformado por personal idóneo y calificado y hacen parte las IPS o instituciones prestadoras de servicios de salud del Municipio, este grupo se está reuniendo dos veces por semana donde se analizan los casos sospechosos reportados y se le lleva un seguimiento epidemiológico a todo los pacientes de caso sospechoso definido de acuerdo a las directrices del ministerio de salud. También dice que a la fecha no hay casos reportados en el Municipio de Caldas.

Por parte de personal de la Secretaria de Salud nos presentan los protocolos para la emergencia sanitaria desde la Presidencia de la Republica que se divide en tres fases que se dividen en prevención, contención y mitigación. Dice que para el caso de Colombia la fase de prevención ya paso y actualmente el País se encuentra en la fase de contención porque ya hay casos que llegaron al País y recomienda para el Municipio de Caldas realizar labores de prevención para disminuir el riesgo de que llegue un caso con actividades de educación en temas de evitar una exposición y el lavado de manos constante. Dentro de la fase de contención se tiene que propender que el virus se expanda en el territorio porque a mayor número de personas

	ACTA DE REUNION	Código: F-TH-25
		Versión: 2
		Fecha actualización: 2019-05-03

contagiadas es mayor el colapso porque el país no cuenta con los recursos para la atención de una infección masiva.

Interviene el Secretario de gobierno pidiendo a la Secretaria de Salud que presente las medidas que se han tomado en el Municipio para la atención de esta situación. Donde el funcionario Mateo de la Secretaria de Salud informa que se habilito una línea de celular (celular 304.670.5067) Municipal para atender todas las llamadas con dudas sobre el virus Covid- 19 o la línea fina de la Secretaria de salud y en caso de estar colapsada también están realizando divulgación de la línea nacional #774 o la línea departamental 300.305.60295 que atiende solo a través de WhatsApp.

Realiza la recomendación al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y al Alcalde Mauricio Cano de tomar las medidas necesarias y pertinentes de acuerdo a lo dicho por parte de la Secretaria de Salud.

El Secretario de Gobierno interviene diciendo que de acuerdo a la información suministrada por la Secretaria de salud y la encontrada en los medios oficiales se puede continuar con la reunión, además solicita a todos los integrantes estar pendientes del grupo de WhatsApp donde se estará informando sobre la situación y solicitando información. Además le da la palabra al coordinador de gestión del riesgo para que ilustre de manera general el concepto de la calamidad pública y las facultades especiales que tiene el Alcalde para que sea analizado por el consejo y recomendado al Alcalde.

El Coordinador de Gestión del Riesgo de Desastres Damian Vélez comparte la definición de la calamidad pública de acuerdo al artículo 58° de la ley 1523 de 2012 que dice que: *“... Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.”* Y dice que la declaración de situación de calamidad pública la puede realizar el Alcalde del Municipio previo concepto del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y esto aplicara de acuerdo a las reglas establecidas en la Ley 1523 de 2012. Además dice que para realizar la declaración de calamidad pública se debe de cumplir con los criterios que están contemplados en el artículo 59° de la ley 1523 de 2012.

El Coordinador de gestión del riesgo dice que en caso de declarar una calamidad pública en el Municipio esto permite al Alcalde tener un régimen especial de acuerdo a la emergencia presentada, a los antecedentes, magnitud, y los efectos que puedan



ACTA DE REUNION

Código: F-TH-25

Versión: 2

Fecha actualización: 2019-05-03

presentarse. Explica de manera general que las medidas especiales que puede acceder el Municipio en el caso de calamidad pública se encuentra un régimen especial de contratación, transferencia de recursos, entre otros, como los define la ley 1523 del 2012 en su capítulo VII. El coordinador hace referencia que este tipo de decisiones de calamidad pública deben de ponerse en conocimiento de las autoridades de control y son objeto de seguimiento y posterior a la declaratoria de calamidad pública se debe de generar un plan de acción específico para la atención de está orientando las acciones y así poder realizar seguimiento a estas.

El secretario de gobierno Alejandro Mesa propone recomendar al Alcalde decretar calamidad pública para la atención en el Municipio lo relacionado a esta situación de salud que se presenta a nivel mundial, ya que esto permite alinearnos con las directrices y medidas de la Gobernación de Antioquia y también porque permite la transferencia de recursos de las diferentes fuentes para fortalecer la logística y dar atención, además permite al Municipio crear medidas de restricciones transitorias o levantar alguna en el caso que se necesite. Y propone que en caso de declarar calamidad pública de manera inicial por un periodo de dos meses hasta el 30 de mayo, además propone realizar Consejos Municipales de gestión del riesgo mínimo cada 15 días o antes de manera extraordinaria para mantener informados y coordinados y poder tomar las medidas necesarias inmediatamente.

El Alcalde Mauricio cano interviene primero que todo dar agradecimiento por el acompañamiento de este consejo en esta contingencia, el Alcalde dice que se ha venido trabajando de la mano con los 10 Municipios del Área Metropolitana y la Gobernación de Antioquia, donde se han desarrollado reuniones casi todos los días de manera presencial y virtual. Dice que es importante resaltar que a la fecha hay un incremento del 37 % de los casos en el Departamento e informa que de acuerdo a las reuniones adelantadas el único autorizado para entregar información sobre los casos es el Ministerio de salud.

De acuerdo a las reuniones sostenidas con los diferentes actores el Alcalde informa que se estima que esta pandemia puede durar cuatro meses y que todo depende de la forma como se maneje y sumado a la incertidumbre de como es el comportamiento de esta enfermedad en el trópico, teniendo en cuenta que en el país este tiempo corresponde a ciclos virales normales de cuadros gripales y puede confundirse con el coronavirus. Adema considera irresponsable tomar decisiones sin contar con el gobierno nacional y por eso es importante la buena comunicación y la coordinación. El Alcalde dice que de acuerdo a la situación actual desde la Gobernación se propone un toque de queda para este fin de semana para evitar que las personas principalmente se desplacen para práctica de turismo. El Alcalde dice que desde el Municipio ser van a tomar medidas de evitar el tránsito de adultos mayores y menores. El jefe de la oficina jurídica interviene diciendo que a nivel nacional se tiene establecido el toque de queda para menores de edad y adultos mayores.



ACTA DE REUNION

Código: F-TH-25

Versión: 2

Fecha actualización: 2019-05-03

Además el Alcalde dice que en el Municipio se va a prohibir el consumo de licor en lugares públicos o establecimiento de comercio hasta el 30 de mayo de acuerdo a lo establecido a nivel nacional, al finalizar la tarde se reglamentara esas medidas de acuerdo a lo decidido. A lo que el Jefe de la Oficina Juridica refiere que a nivel nacional hay reglamentación para cierre de establecimientos de comercio. También dice que es necesario analizar la capacidad logística del Hospital del Municipio, porque llegado el caso hay que fortalecer esta institución para una adecuada respuesta y considera importante esta medida porque será necesario dotar de herramientas y suministros para poder afrontar esta emergencia, porque no se tenía proyectado en el presupuesto inicial.

Por otra parte el Alcalde dice que dentro de las medidas tomadas por parte del Municipio se considera restringir el turismo y los bañistas en zonas como la Valeria, la Miel y la Clara. Y resalta la importancia que esta información sea divulgada en las redes sociales.

El secretario de salud dice que aunque en el Municipio de Caldas no se tienen casos confirmados se tienen casos probables de extranjeros que han venido a nuestro Municipio, por parte de la Secretaria de salud se tienen los datos de estas personas y se está realizando el seguimiento de la cuarentena, refiere que se ha presentado dificultades solo con uno de ellos pero ya el Capitán de la Policía tiene conocimiento de este para intervenir. Y de esas 12 personas que han sido reportadas ya 5 han salido los resultados de los exámenes negativos.

El Secretario de gobierno reitera la recomendación de decretar calamidad pública y para saber quiénes están de acuerdo con esta recomendación por tal motivo se llama a lista por parte del secretario de gobierno donde están presentes 22 integrantes de 24 que quiere decir que hay quorum para decidir.

Por parte del señor Alcalde se propone que la votación sea nominal, por tal motivo se realiza así preguntando a cada uno de los integrantes si estaban de acuerdo con que el Alcalde declare calamidad pública en el Municipio para atender la situación presentada por el coronavirus respondiente de la siguiente manera:

ENTIDAD / DEPENDENCIA	VOTACIÓN
ALCALDE	SI
SECRETARÍA DE GOBIERNO	SI
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	SI
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SI
SECRETARÍA DE SALUD	SI
SECRETARÍA DE DESARROLLO Y GESTIÓN SOCIAL	SI
SECRETARÍA DE HACIENDA	SI
SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	SI



ACTA DE REUNION

Código: F-TH-25

Versión: 2

Fecha actualización: 2019-05-03

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	SI
SECRETARÍA DE LA MUJER Y FAMILIA	SI
JEFE DE OFICINA JURIDICA	SI
GERENTE DEL INDEC	SI
DIRECTOR CASA DE LA CULTURA	SI
GERENTE EMPRESA DE SERVICIO PUBLICOS	NO ASISTIO
CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES	NO ASISTIO
COMISARIA DE FAMILIA	SI
COMANDANTE DE CUERPO DE BOMBEROS	SI
COMANDANTE DE POLICIA MUNICIPAL	SI
COMANDANTE DE LA UNIDAD MILITAR ACANTONADA EN SU JURISDICCION	SI
COMANDANTE DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	SI
DIRECTOR ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	SI
COORDINADOR DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	SI

Para un total de 22 votos afirmativos de 22 personas asistentes, es de anotar que la Secretaria de servicios administrativos, el Director de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Caldas y el Comandante de la policía enviaron personas delegadas con su respectiva carta de delegación. De acuerdo a esta decisión se recomienda al Alcalde Mauricio Cano decretar calamidad pública en el Municipio de Caldas en atención a la emergencia presentada y el riesgo de infección por coronavirus.

Por parte de la representante del Hospital Claudia Urrego se hace referencia que hay que tener en cuenta que el Hospital del Municipio de Caldas no cuenta con unidad de cuidados intensivos. Y por parte de la Secretaria de salud se hace el llamado a que se preste la ayuda necesaria para las personas de la tercera edad que se encuentran en estado de vulnerabilidad. No siendo otro el motivo de la reunión se da por terminada a las 15: 30 horas

2. Propositiones y Varios.

PUNTO	DESCRIPCION



ACTA DE REUNION

Código: F-TH-25

Versión: 2

Fecha actualización: 2019-05-03

3. Resumen de Compromisos.

No	Compromisos	Responsable	Fecha Logro	Resultado Esperado
01				
02				
03				

No siendo otro el motivo de la presente reunión, se da por terminada. Firman los participantes:

Elaborado por: DAMIAN STEVEN VELEZ MORALES
Coordinador de gestión del riesgo de desastres

Revisado y Aprobado por: RAUL ALEJANDRO MESA CORREA
Secretario de Gobierno.



LISTADO DE ASISTENCIA

Código: F-TH-20

Versión: 02

Fecha actualización: 2018-12-28

Inducción/ Reunión Capacitación Formación

Objetivo: **Consejo Municipal de Gestión del Riesgo**

Responsable(s): **Secretaría de Gobierno**

Fecha: 19/3/2020 Hora inicio: 14:00 Hora final: 15:30

N°	Nombre Completo	Documento de identificación	Victima	Dependencia / Entidad	Cargo	Móvil / Teléfono	Dirección electrónica	Firma
1	Claudia Marcela Orrego E	43621838	NO	ESE HSV P	Subdirectora	3218457998	sub-uen@hospitaibos.gob.co	
2	Jorge Sánchez Díaz	1105676746	NO	EJERCITO	CDTE P.S.	3132490570	js0432212@gmail.com	
3	Sergio Torres Aguado	15257706	—	Defensoría	Pro etc	3146978226		
4	Luis Torres	1026137470	—	Defensoría	Remedial	3137306568		
5	Gladys Liliang González Rojas	39168205	NO	Bomberos	Comandante	3116299047	cbombocomunicacion@bomberos.gov.co	
6	Carlos Andrés Coronado	71596937	NO	Comisarios	Aspirante	317637303	planeacion@caldas.gov.co	
7	Gina María Giraldo R	70730516	NO	Planeación	Secretario	3122280752	caldas@hoyvia.gov.co	
8	Carlos Mario Ospina Rojas	5259918	NO	Cultura	Director	3104421468	carlosos@hoyvia.com	
9	Mónica Bolívar Leal	43674094	NO	Educación	Pr. Apoyo	3218352891	mombolivar@medirea.gov.co	
10	Nancy Naranjo G.	43686090	NO	Reg. y Trá	Secretaria	3145684537		
11	Sara Tejada Giraldo	43400670	NO	Dile y G.S.	Secretaria	3148751777	desarrolla@caldas.gov.co	
12	Jonathan Giraldo González	1128283095	NO	Ofic. Técnica	Jefe de oficina	Ext 117	oficina.medic@caldas.gov.co	
13	Juan Esteban Zapata Prieto	71203352	NO	Infraestructura	Secretario	304051370	infraestructura@caldas.gov.co	
14	Juan Pablo Vélez Pulcinis	3664264	NO	S. He y Tr	Secretario	Ext 200	transporte@caldas.gov.co	
15	Amber Elizabeth Córdoba C.	43119911	—	Comisario de F	Comisario	3173797219		

Código: F-TH-20

Versión: 02

Fecha actualización: 2018-12-28

Formación

LISTADO DE ASISTENCIA

Reunión

Capacitación

Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Fecha: 19/3/2020

Hora inicio: 15:30

Hora final: 14:00

N°	Nombre Completo	Documento de identificación	Victima	Dependencia / Entidad	Cargo	Móvil / Teléfono	Dirección electrónica	Firma
1	Blanca Inés Sánchez Sánchez	21631855	-	Dpchs/Educación	Secretaria	3206981645	educacion@caldas.gov.co	
2	Fredy Véliz Sánchez	15259033	-	Sec de Hda	Secretario	3178881681	secretaria.pacifico@caldas.gov.co	
3	Bianca Inés Sánchez Sánchez	39688787	NO	Personería	Personero	3007855205	ovalida@caldas.gov.co	
4	Mauricio Cano Corrales	98661550	NO	Alcaldía	Alcalde	37885500	ovalida@caldas.gov.co	
5	Sorge Andrés Rojas	1026130621	NO	Asesoría del Alcalde	-	3124603869	-	
6	J. Edwin García Lelesma	71393905	NO	Penal	Subalfe	3128442426	edwin.garcia@caldas.gov.co	
7	Nariela Varegas Aboleida	1026131920	NO	Comunicaciones	Dir. Comunicaciones	30073036880	comunicaciones@caldas.gov.co	
8	Milco Varegas Sosa	1026156917	NO	Sec Salud	Vis. Función Epidemiología	3136817912	secretoria.salud@caldas.gov.co	
9	Carolina Gil Fernández	1026140225	NO	Sec. Serv. Adm.	Secretaria	3127032530	-	
10								
11								
12								
13								
14								
15								